UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°- 023 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 17 ENE 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 115-2023-R del Rectorado y el Memorando N° 035-2023-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre otorgamiento de subsidio por luto y sepelio a la Lic. Ana María García Velarde Álvarez; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de registro Nº 2232847, de fecha 22 de junio de 2022, la Lic. Ana María García Velarde Álvarez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de subsidio por luto y sepelio;

Que, el artículo 62º de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio; el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio;

Que, en armonía con el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 309-2013-EF, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley Nº 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, la Lic. Ana María García Velarde Álvarez tiene la condición de pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530, a partir del 31 de diciembre de 2018, según la Resolución Rectoral Nº 614-2019-UNSCH-R, de fecha 06 de junio de 2019;

Que, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, y el Decreto Supremo N° 309-2013-EF no contemplan el otorgamiento de subsidio por luto y sepelio a docentes cesantes;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidio por luto y sepelio planteada por la Lic. Ana María García Velarde Álvarez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 023 -2023-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidio por luto y sepelio planteada por la Lic. ANA MARÍA GARCÍA VELARDE ÁLVAREZ, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/oass